

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 166

12 de enero de 2009

Presentado por la señora *Burgos Andújar*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para crear el Fondo Estatal para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, a ser administrado por el Departamento de la Familia, a través de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia; determinar sus propósitos y para asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la llegada del nuevo siglo, se fortalece la noción de los derechos de la niñez a nivel mundial dentro de una gran corriente de derechos humanos. Cobra entonces, una mayor importancia la obligación que tiene nuestra sociedad en la educación, protección y cuidado de la niñez puertorriqueña. En los últimos años, los gastos relacionados a las actividades de cuidado y desarrollo integral de los menores, al igual que la demanda por estos servicios han aumentado dramáticamente.

El Plan de Reorganización Núm. 1 de 27 de julio de 1995, según enmendado, creó la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, adscrita al Departamento de la Familia, con el propósito de atender, fundamentalmente, todos los servicios dirigidos a la protección de los menores y al fortalecimiento de las familias y comunidades. Según lo designa el Plan, la Administración se encarga de administrar el programa federal de “Head Start” y opera el programa creado por la “Child Care and Development Fund Grant Act”, Ley Pública 101-508, *Pub. L. No. 101-508, 104 Stat. 3488 (1990)*, los cuales van dirigidos a promover el mejoramiento personal dentro de la educación preescolar y primaria de los menores.

Como resultado de la situación económica actual en Puerto Rico y de la importancia de la promulgación y manejo de estos programas, así como de la necesidad de estos servicios, por parte de la Agencia, al igual que del sector privado, esta Asamblea Legislativa entiende imperante la creación de un fondo estatal, que contará con aportaciones del sector privado, el cual será administrado por el Departamento de la Familia, a través de su Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 **Artículo 1.-** Se crea el Fondo Estatal para el Cuidado y Desarrollo Integral de la
2 Niñez, a ser administrado por el Departamento de la Familia, a través de la Administración
3 para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia, para asistir
4 a los proveedores de los servicios del cuidado y desarrollo integral del menor.

5 **Artículo 2.-** El dinero que ingrese al Fondo se utilizará para los siguientes propósitos,
6 sin que se entienda que la presente enumeración representa una limitación taxativa:

7 a. Para el diseño e implementación de actividades, programas, proyectos o
8 servicios, mediante asesoramiento o asistencia técnica, a ser ejecutados u ofrecidos por
9 organizaciones comunitarias o gubernamentales en apoyo del equipo de trabajo ya existente,
10 dirigidas al cuidado y desarrollo integral de la niñez, entre otros asuntos.

11 b. Para las mejoras a los centros de cuidado y de desarrollo integral, centros de
12 actividades múltiples e instituciones de cuidado de larga duración existentes para la niñez.

13 **Artículo 3.-** Este Fondo se establecerá en los libros del Departamento de Hacienda de
14 Puerto Rico. El Fondo se nutrirá de las asignaciones que haga el Gobierno de Puerto Rico, de
15 otros fondos públicos que se le asignen o que obtenga, de mejoras capitales y de las
16 aportaciones que hagan a éste individuos y entidades del sector privado. Se asignará además,
17 la suma de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) provenientes de fondos no

1 comprometidos del Fondo General del Tesoro Estatal, para este Fondo. La Administración
2 para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez administrará este fondo según lo dispuesto
3 en el Artículo 1 de esta Ley.

4 **Artículo 4.-** Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MEDIDA RETIRADA POR EL AUTOR